CONTRATO CAF-RSND-CNELEOR-LPN-OB-024

CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS CAF-RSND-CNELEOR-LPN-OB-024

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP Unidad de Negocio El Oro, con **RUC 0968599020001**, representada por el ingeniero **Jorge Elías Pantoja Aguacondo, en calidad de Administrador, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE**; y por otra, **el ingeniero Israel Benjamín Orellana Martínez, con RUC 0703885368001**, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1. De conformidad con los artículos 3 y 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, así como los artículos 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de la obra **"Repotenciación de la red de baja tensión, de acometidas y medidores para el barrio Loma Pelada de Córdova".**

1.2. Previo a los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego mediante **Resolución 000265**, de 18 de diciembre de 2018, para la licitación pública nacional **CAF-RSND-CNELEOR-LPN-OB-024** para contratar la ejecución de la obra **"Repotenciación de la red de baja tensión, de acometidas y medidores para el barrio Loma Pelada de Córdova".**

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **121010200000000,** conforme consta en **la certificación de disponibilidad presupuestaria 13232, de 30 de noviembre de 2018** y la correspondiente actualización con cargo a la **partida presupuestaria 121010200000000,** según **certificación de disponibilidad presupuestaria 6293, de 26 de junio de 2019**, suscrita por la Dirección Administrativa Financiera, de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro; así como el aval emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, en oficio **MEF-SRF-2019-0158-O,** de 08 de marzo de 2019.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 20 de diciembre de 2018, a través del portal web de la entidad contratante.

1.5. Luego del proceso correspondiente, el ingeniero **Jorge Elías Pantoja Aguacondo**, en calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante **resolución 000175,** de 04 de julio de 2019, adjudicó la ejecución de la obra **"Repotenciación de la red de baja tensión, de acometidas y medidores par el barrio Loma Pelada de Córdova"**, al oferente, ingeniero **Israel Benjamín Orellana Martínez.**

CNEL EP
DIRECCIÓN TÉCNICA
D.T. CNEL EP EL ORO

Recibido
15/07/2019
02H36 PM

DEPARTAMENTO LEGAL
UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO
EMPRESA PÚBLICA ESTRATÉGICA

(07) 2 930 500
Av. Arízaga 1810 y Santa Rosa.
Machala - Ecuador

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) **El pliego** (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página web de la entidad contratante, página web institucional del SERCOP, adaptadas a las disposiciones emitidas por el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF.
c) **Memorando CNEL-EOR-ADQ-2019-0406-M**, de 04 de julio de 2019.
d) **Correo zimbra**, de 04 de julio de 2019.
e) **Captura de pantalla** del proceso **CAF-RSND-CNELEOR-LPN-OB-024**, de 04 de julio de 2019.
f) **Resolución 000175**, de 04 de julio de 2019.
g) **Memorando CNEL-EOR-AJ-2019-0490-M**, de 02 de julio de 2019.
h) **Correo zimbra**, de 28 de junio de 2019.
i) **Certificación de disponibilidad presupuestaria 6293**, de 26 de junio de 2019.
j) **Memorando CNEL-EOR-DT-2019-1054-M**, de 25 de junio de 2019.
k) **Formato para solicitud de certificación de disponibilidad presupuestaria**, de 25 de junio de 2019.
l) **Correo zimbra**, de 25 de junio de 2019.
m) **Memorando CNEL-EOR-ADM-2019-1039-M**, de 06 de junio de 2019.
n) **Memorando CNEL-EOR-SIC-2019-0326-M**, de 05 de junio de 2019.
o) **Acta de calificación** del proceso **CAF-RSND-CNELEOR-LPN-OB-024**, de 04 de junio de 2019.
p) **Memorando CNEL-EOR-ADM-2019-0856-M**, de 14 de mayo de 2019.
q) **Oficio MEF-SRF-2019-0158-O**, de 08 de marzo de 2019.
r) **Correo zimbra**, de 11 de febrero de 2019.
s) **Correo zimbra**, de 8 de febrero de 2019.
t) **Oficio CNEL-CNEL-2019-0067-O**, de 30 de enero de 2019.
u) **Captura de pantalla** del proceso **CAF-RSND-CNELEOR-LPN-OB-024**, de 24 de enero de 2019.
v) **Correo zimbra**, de 22 de enero de 2019.
w) **Información de proceso** de contratación **CAF-RSND-CNELEOR-LPN-OB-024**, de 22 de enero de

2019, de la página oficial del sistema de contratación pública.

x) **Acta de apertura de sobres** de ofertas de la licitación pública nacional **CAF-RSND-CNELEOR-LPN-OB-024**, de 18 de enero de 2019.

y) **Memorando CNEL-EOR-ADM-2019-0085-M**, de 18 de enero de 2019.

z) **Recepción de sobres**, de la oferta presentado por el ingeniero **Israel Benjamín Orellana Martínez**, de 18 enero de 2019.

aa) **Captura de pantalla** del proceso **CAF-RSND-CNELEOR-LPN-OB-024**, de 14 de enero de 2019.

bb) **Correo zimbra**, de 20 de diciembre de 2018.

cc) **Captura de pantalla** del proceso **CAF-RSND-CNELEOR-LPN-OB-024**, de 28 de diciembre de 2018.

dd) **Captura de pantalla** del proceso **CAF-RSND-CNELEOR-LPN-OB-024**, de 26 de diciembre de 2018.

ee) **Resolución 000265**, de 18 de diciembre de 2018.

ff) **Memorando CNEL-EOR-AJ-2018-0667-M**, de 17 de diciembre de 2018.

gg) Anexo 19: **Check List.**

hh) **Memorando CNEL-EOR-ADQ-2018-0793-M**, de 14 diciembre de 2018.

ii) **Pliego** del procedimiento de contratación licitación pública nacional de obra **CAF-RSND-CNELEOR-LPN-OB-024**.

jj) **Verificación de bienes, servicios y obras,** de 13 de diciembre del 2018.

kk) **Memorando CNEL-EOR-ADM-2018-2293-M**, de 14 de diciembre de 2018.

ll) **Memorando CNEL-EOR-ADM-2018-2271-M**, de 14 de diciembre de 2018.

mm) **Memorando CNEL-EOR-DT-2018-2196-M**, de 12 de diciembre de 2018.

nn) **Hoja de ruta** de Memorando **CNEL-EOR-DT-2018-2124-M**.

oo) **Memorando CNEL-EOR-DT-2018-2124-M**, de 30 de noviembre de 2018.

pp) **Términos de referencia** de licitación pública nacional del proceso **CAF-RSND-CNELEOR-LPN-OB-024,** anexos, tabla de descripción de rubros, planos de la obra.

qq) **Certificación de disponibilidad presupuestaria 13232**, de 30 de noviembre de 2018.

rr) **Memorando CNEL-EOR-DT-2018-2116-M**, de 29 de noviembre de 2018.

ss) **Formato para solicitud de certificación** de disponibilidad presupuestaria, de 30 de noviembre de 2018.

tt) **Oficio MERNNR-SDCEE-2018-0274-OF**, de 21 de noviembre de 2018.

CNEL EP DIRECCIÓN TÉCNICA D.T. CNEL EP EL ORO

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO DEPARTAMENTO LEGAL

uu) **Proyecto:** Repotenciación de la red de baja tensión acometidas y medidores para el barrio Loma Pelada de Córdova.

vv) **La oferta presentada por el Ing. Israel Benjamín Orellana Martínez**, con los documentos que la conforman

ww) Las **garantías** presentadas por el contratista.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1. El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, la ejecución de la obra **"Repotenciación de la red de baja tensión, de acometidas y medidores par el barrio Loma Pelada de Córdova"**.

3.2. Se compromete al efecto, a realizar dicha obra con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **USD 19.656,49 (Diecinueve mil seiscientos cincuenta y seis con 49/100 dólares de los Estados Unidos de América),** más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

TABLA DE DESCRIPCION DE RUBROS, UNIDADES CANTIDADES Y PRECIOS

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO			
REPOTENCIACIÓN DE LA RED DE BAJA TENSIÓN, DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES PARA EL BARRIO LOMA PELADA DE CORDOVA			
Provincia:	**EL ORO**		
Cantón:	**PASAJE**		
Parroquia	**LOMA DE FRANCO**		
Programa:	**CAF**		
X=	**635483**	**Y=**	**9631812**
S/E=	**LA PEAÑA**	**AL=**	**MALECÓN**
Características Técnicas:			

Construcción de 0.1 km de red de Medio Voltaje y de 0.49 km de red de Bajo Voltaje sobre 13 Postes Circulares de Hormigón Armado Programados (4 de 12mx500kg y 9 de 10mx400kg), para lo cual se utilizará 110 m de conductor #2 ACSR para Medio Voltaje y de 530 m de Cable Preensamblado 2x50+1x50mm2 para Bajo Voltaje. Suministro y montaje de 1 transformador monofásico autoprotegido de 25 kVA. Suministro e instalación de 13 luminarias de 150 W de Na.

	VSS	**0**		**ZONA:**	**ZONA URBANA**
	VCS	**18**			
	Observaciones:	**1391,48**	**DÓLARES/ABONADO**		

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1.	**MATERIALES**				
1.1	**REDES**				
	Abrazadera de acero galvanizado, pletina, simple (3 pernos), 38 x 4 x 140 - 160 mm (1 1/2 x 11/64 x 5 1/2 - 6 1/2")	c/u	2	6,95	13,90
	Abrazadera de acero galvanizado, pletina, simple (3 pernos), 38 x 4 x 160 - 190 mm (1 1/ 2 x 11/4 x 6 1/2 - 7 1/2")	c/u	16	7,33	117,28
	Abrazadera de acero galvanizado, pletina (3 pernos, 38 x 6 x 160 reforzada para montaje de transformador	c/u	2	8,43	16,86
	Aislador tipo espiga (pin), de porcelana, clase ANSI 56-1, 25 kV	c/u	1	14,37	14,37
	Aislador de retenida, de porcelana, clase ANSI 54-2	c/u	9	3,51	31,59
	Aislador de suspensión, de porcelana, clase ANSI 52-1, 15 KV	c/u	4	10,59	42,36
	BLOQUE DE HORMIGÓN PARA ANCLA, CON AGUJERO DE 20MM, diámetro de la base 400mm, altura de la parte cilíndrica 100mm, altura de la parte tronco cónica 100mm, diámetro de la base superior 150mm	c/u	9	8,6	77,40
	Cable de acero galvanizado, grado Siemens Martín, 7 hilos, 9,51 mm (3/8"), 3155 kgf	m	214	1,33	284,62
	Conductor preensamblado de Al 2 x 50 + 1 x 50 mm2 (Similar a: 2 x 1/0 + 1 x 1/0 AWG)	m	530	3,13	1658,90
	Conductor de aluminio desnudo cableado ACSR # 2	m	110	0,59	64,90
	Conductor desnudo sólido de Al, para ataduras, No. 4 AWG	m	2	0,9	1,80
	Cable de Cu, desnudo, cableado suave, 2 AWG, 19 hilos	m	26	4,04	105,04
	Conductor de Cu, aislado PVC 600V, Tipo TW, No.14 AWG, SÓLIDO	m	91	0,6	54,60
	Conductor de Cu, aislado PVC 600V, Tipo THHN, No. 2 AWG, 19 hilos	m	3	4,08	12,24
	Conductor de Cu, aislado PVC 600V, Tipo THHN, No. 2/0 AWG, 19 hilos	m	6	9,79	58,74
	Conector de ranuras paralelas, aleación de Cu, 3-2/0 : 6-2/0 AWG	c/u	2	6,5	13,00
	Conector dentado simple, principal 10 a 95 mm2 (6 - 3/0 AWG), derivado a 1,5 - 10 mm2 (16-6AWG)	c/u	26	2,7	70,20
	Conector dentado estanco de 25 a 95 mm2 (3 - 4/0 AWG) cond. principal y derivado	c/u	14	2,92	40,88
	Conector dentado estanco, doble cuerpo, de 35 a 150 mm2 (2 AWG - 300 MCM) conductor principal y derivado	c/u	11	9,03	99,33

DIRECCIÓN TÉCNICA
D.T. CNEL EP EL ORO

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO
DEPARTAMENTO LEGAL

	Cruceta de acero galvanizado, perfil "L", universal, 75 x 75 x 6 x 1200 mm (2 61/64 x 2 61/64 x 1/4)	c/u	1	52,69	52,69
	Estribo de aleación Cu- Sn, para derivación	c/u	3	9,18	27,54
	Grapa terminal apernada tipo pistola, de aleación de Al, 6 - 4/0 Conductor ACSR	c/u	11	14,12	155,32
	Grapa de derivación para línea en caliente de aleación de Al, DE 2 A 2/0	c/u	3	10,06	30,18
	Guardacabo de acero galvanizado, para cable de acero 9,51mm (3/8")	c/u	17	0,96	16,32
	Luminaria con lámpara de alta presión Na de 150W potencia constante, con brazo para montaje en poste, 240/120V, autocontrolada	c/u	13	149,79	1947,27
	Ménsula De Acero Galvanizado, Suspensión Para Poste (Tipo Ojal Espiralado Abierto)	c/u	6	4,73	28,38
	Perno máquina de acero galvanizado, tuerca, arandela plana, arandelas de presión, 16x38mm (5/8"x 11/2")	c/u	1	1,58	1,58
	Perno U de acero galvanizado, 16 mm (5/8") de diám. x 150 mm (6") de ancho dentro de la U, con 2 tuercas, 2 arandelas planas y 2 de presión	c/u	1	4,76	4,76
	Perno espiga (pin) tope de poste simple de acero galvanizado, 19 mm (3/4") de diám. x 450 mm (18") de long., con accesorios de sujeción	c/u	1	14,67	14,67
	Pie de amigo de acero, perfil "L" de 38x38x6x700mm	c/u	1	6,49	6,49
	Pinza Termoplástica, Suspensión Para Neutro Portante Rango 35 A 95 Mm2 (2- 4/0 Awg)	c/u	6	3,09	18,54
	Poste circular de hormigón armado de 10 m, 400 kg	c/u	9	195,72	1761,48
	Poste circular de hormigón armado de 12 m, 500 kg	c/u	4	273,48	1093,92
	Precinto plástico de 7 mm de ancho x 1,8 mm de esp. x 350 mm de long	c/u	145	0,16	23,20
	Protector de punta de cable, para red preensamblada, forma cilíndrica	c/u	39	0,61	23,79
	Retención preformada para cable de acero galvanizado de 9,35mm (3/8")	c/u	35	5,57	194,95
	Seccionador tipo abierto, clase 15 kV, 100 A, con dispositivo rompearco	c/u	1	153,52	153,52
	Suelda exotérmica 250 g	c/u	2	12,72	25,44
	Tensor mecánico con perno de ojo, perno con grillete y tuerca de seguridad	c/u	9	4,29	38,61
	Tirafusible cabeza removible, tipo H, 3 A	c/u	1	1,6	1,60
	Transformador 25 kVA, 13800 GRdY / 7960 ó 13200 GRdY/7620V-120/240 V	c/u	1	1782,88	1782,88
	Tuerca de ojo ovalado de acero galvanizado, para perno de 16 mm (5/8") de diám.	c/u	11	2,31	25,41
	Varilla Preformada De Armar , Simple , Para Cable De Al, Para Estructuras Pasantes	c/u	1	1,95	1,95
	Varilla de ancla de acero galvanizada, tuerca y arandela 16x1800 mm (5/8"x71")	c/u	9	10,95	98,55
	Varilla para puesta a tierra tipo copperweld, 16 mm (5/8") de diám. x 1800 mm (71") de long., de alta camada	c/u	2	10,86	21,72

	TOTAL DE MATERIALES REDES				***10328,77***
1.2	**MEDIDORES**				
	Medidor electrónico con RC, 2F-3H, kWh, clase 100, tipo bornera	c/u	18	25,68	462,24
	Caja de policarbonato para protección de medidor con Riel DIN 400x220x125 mm	c/u	18	23,79	428,22
	Tornillo T/P 1/8	c/u	90	0,02	1,80
	Taco F6	c/u	90	0,04	3,60
	Clavo de acero de 1 1/2" con arandela, tipo HILTI	c/u	72	0,25	18,00
	Amarra plástica 20cm	c/u	72	0,04	2,88
	Conductor cableado de Cu # 8 AWG desnudo	m	36	1	36,00
	Conector de aleación de Cu, sistema de tierra, golpe de martillo, varilla de 5/8", rango 6-4 AWG	c/u	18	9,95	179,10
	Varilla de puesta a tierra 5/8"x6' tipo copperweld 254 micras	c/u	18	9,57	172,26
	Tubo 1/2" conduit pesada PVC para instalaciones eléctricas	c/u	18	1,04	18,72
	Conector EMT 1/2"	c/u	18	0,28	5,04
	Grapa EMT 1/2"	c/u	36	0,06	2,16
	Tubo de acero galvanizado de 2 1/2" (63 mm) diámetro, 2 mm de espesor, 6 m de largo	c/u	18	26,71	480,78
	TOTAL DE MATERIALES MEDIDORES				***1810,80***
1.3	**ACOMETIDAS**				
	Cable Antihurto de Al, AA-8000, cableado, 600 V, XLPE, 3x6 AWG, 7 hilos, chaqueta XLPE	m	360	1,5	540,00
	Kit de Acometida 240 V (kit 240v sin funda todos los elementos por separado y 6 amarras de plastico y 2 de acero inoxidable) incluye: 5 precintos,1 derivador, 3 conectores, 1 pinza de acometida, 2 portafusibles, 1 ménsula de acometida y 1 ménsula de fachada	c/u	18	18,94	340,92
	TOTAL DE MATERIALES ACOMETIDAS				***880,92***
A	**SUBTOTAL MATERIALES**				**13020,49**
2	**MANO DE OBRA**				
2.1	**REDES**				
2.1.1	**ARMADA DE ESTRUCTURAS EN MEDIA TENSION**				
	ARMADA DE ESTRUCTURA EST-1CP	c/u	1	14,69	14,69
	ARMADA DE ESTRUCTURA EST-1CR	c/u	2	19,61	39,22
	ARMADA DE ESTRUCTURAS EN BAJO VOLTAJE				
	ARMADA DE ESTRUCTURA ESD-1PP3	c/u	6	27	162,00
	ARMADA DE ESTRUCTURA ESD-1PR3	c/u	9	34,77	312,93
	INSTALACIÓN DE TENSORES				
	MONTAJE DE ANCLA PARA TENSOR	c/u	9	9,45	85,05
	INSTALACIÓN DE TENSOR TAT-OTS, A TIERRA SIMPLE (INST. CABLE TENSOR Y ACCESORIOS)	c/u	1	17,32	17,32

CNEL EP DIRECCIÓN TÉCNICA D.T. CNEL EP EL ORO

EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO DEPARTAMENTO LEGAL

	INSTALACIÓN DE TENSOR TAT-OTD (INST.CABLE TENSOR Y ACCES.)	c/u	8	22,71	181,68
	EXCAVACIÓN DE HUECOS PARA ANCLAS				
	EXCAVACIÓN PARA ANCLAS TERRENO DURO	c/u	9	30,76	276,84
	TENDIDO Y REGULADO RED DE MEDIO VOLTAJE				
	TENDIDO, REGULADO Y AMARRE DE CONDUCTOR ACSR # 2 AWG.	km	0,11	385,74	42,43
	TENDIDO Y REGULADO RED DE BAJO VOLTAJE				
	TENDIDO Y REGULADO DE CABLE PREENSAMBLADO 2x50+1x50mm2	km	0,53	407,5	215,98
	PUENTE AEREO				
	VINCULACIÓN PREENSAMBLADO 3 CONDUCTORES (CRUCE AEREO)	c/u	1	15,69	15,69
	INSTALACIÓN EMPALME PREENSAMBLADO 3 CONDUCTORES	c/u	2	10,46	20,92
	INSTALACIÓN DE PROTECCIONES				
	INSTALACIÓN DE SECCIONAMIENTO 1F	c/u	1	21,82	21,82
	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS				
	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS HASTA 150W	c/u	13	20,11	261,43
	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS HASTA 150W (DESMONTADAS)	c/u	2	15,08	30,16
	MONTAJE DE TRANSFORMADORES				
	INS. DE TRANSF. MONOF. SEC. BAJANT Y P. TIERRA DE 25 KVA	c/u	2	76,7	153,40
	PRUEBA DE ENERGIZACIÓN A LA RED	c/u	1	15,5	15,50
	PRUEBA DE ENERGIZACIÓN POR TRANSFORMADOR	c/u	2	25,5	51,00
	TOTAL DE MANO DE OBRA DE MONTAJE DE REDES				***1918,06***
	DESARMADA ESTRUCTURAS EN BAJO VOLTAJE				
	DESARMADA DE ESTRUCTURA ESD-1PP3	c/u	2	19,28	38,56
	DESARMADA DE ESTRUCTURA ESD-1PR3	c/u	1	24,83	24,83
	DESMONTAJE DE LUMINARIAS				0,00
	DESMONTAJE DE LUMINARIAS HASTA 150W	c/u	2	14,37	28,74
	DESMONTAJE DE TRANSFORMADORES				0,00
	DESMONTAJE DE TRANSFORMADOR MONOFASICO 25 KVA	c/u	1	76,7	76,70
	TOTAL DE MANO DE OBRA DE DESMONTAJE DE REDES				***168,83***
	HINCADA DE POSTES				
	EXCAVACION PARA POSTES TERRENO DURO	c/u	15	30,76	461,40
	IZADO DE POSTES H.A. DE 9 a 12 M, CON GRUA	poste	15	35	525,00
	ROTULACIÓN DE POSTE	poste	24	7,5	180,00
	SACADA DE POSTES				
	SACADA DE POSTES H.A. DE 9 a 12 M, CON GRUA	poste	3	21	63,00
	TOTAL DE HINCADA y SACADA DE POSTES				***1229,40***
2.2	**MEDIDORES**				

	Cambio de sistema de medición (caja de policarbonato o base socket + medidor + breaker de protección + acometida) - (zona urbana)	c/u	18	20,92	376,56
	Instalación puesta a tierra sistema de medición (zona urbana)	c/u	18	7,86	141,48
	Levantamiento de información o inspección de medidores (zona urbana)	c/u	18	5,2	93,60
	Instalación de tubo poste galvanizado de 2 1/2" ó 3" de diámetro - (zona urbana)	c/u	18	20,39	367,02
	EXCAVACION PARA COLOCAR TUBO POSTE PARA MEDIDOR (medidas del hueco 20x60x20)	c/u	18	35	630,00
	IZADO Y COLOCACIÓN DE MATERIAL OBRA CIVIL, PARA POSTE TUBO METALICO DE 21/2", PARA COLOCAR MEDIDOR (Incluye soldar dos pedazos de platinas para colocar medidor)	c/u	18	20	360,00
	TOTAL DE MANO DE OBRA DE MEDIDORES				***1968,66***
2.3	**ACOMETIDAS**				
	Cambio o instalación de conjunto conectores (zona urbana)-kit de acometida	c/u	18	9,17	165,06
	Retiro de acometida convencional o pre ensamblada (zona urbana)	c/u	18	9,83	176,94
	TOTAL DE MANO DE OBRA DE ACOMETIDAS				***342,00***
2,4	**ENTREGA DE INFORMACIÓN**				
	Zona Rural, incluye planos impresos y digitales en formato DWG y ARCGIS	km	0,6	400	240,00
B	**SUBTOTAL MANO DE OBRA**				**5866,95**
3	**TRANSPORTE**				
	CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE POSTES H.A. 9 a 12 M	U	14	27,95	391,30
	TOTAL DE TRANSPORTE DE POSTES				***391,30***
	Transporte de materiales (A*FD)	U	0,02	13020,49	260,41
	Transporte de mano de obra (B*FD)	U	0,02	5866,95	117,34
	TOTAL DE INDICE DE DISTANCIA				***377,75***
C	**SUBTOTAL TRANSPORTE**				**769,05**
D	**SUBTOTAL MATERIAL Y M.O. (A+B)**				**$ 18.887,44**
E	**SUBTOTAL TRANSPORTE (C.)**				**$ 769,05**
F	**SUBTOTAL DE LA OBRA (D+E)**				**$ 19.656,49**

DIRECCIÓN TÉCNICA
D.T. CNEL EP EL ORO

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO
DEPARTAMENTO LEGAL

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

5.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo **de 10 días,** contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; **el valor del 40 % del valor del contrato,** en dólares de los Estados Unidos de América.

5.2. El valor restante de la obra, esto es**, el sesenta por ciento (60%),** se cancelará de la siguiente manera:

25% con el avance físico de la obra del 40%;

25% con el avance físico de la obra del 75%;

10% a la firma del acta de entrega recepción definitiva

Los pagos que correspondan al 60% del valor del contrato, se realizarán contra presentación de planillas por avance de obra, previo informe del fiscalizador del contrato.

5.3. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el término de cinco (5) días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de diez (10) días, contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

5.4. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los (número días) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

5.5. En los diez (10) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los (establecer periodo: mensual, bimensual, etc.) anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:

6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

- **La Garantía del Anticipo:** que respalde el 100% del valor recibido por este concepto, la misma que estará vigente **cuarenta y cinco días (45) días**, conforme al plazo del contrato.

- **Garantía Técnica:** La Contratista garantiza incondicionalmente que los bienes que suministrará a la CONTRATANTE, en virtud de la suscripción de este contrato, son nuevos y de buena calidad, conforme a las normas y especificaciones técnicas; por tanto, garantiza su funcionamiento adecuado por un plazo mínimo de **un año para equipos y materiales; y de diez años, para postes**, contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega provisional de la obra.

- **Garantía de Responsabilidad Civil (contra riesgos de terceros):** Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles será: **a)** para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las obras, planta, materiales y equipos) mínimo; equivalente al 10% del valor total del contrato; monto máximo dela franquicia: 5%. **b)** para lesiones personal o muerte de otras personas: cobertura contra muerte, incapacidad definitiva(parcial y total), incapacidad temporaria (parcial y total) por daño a personas no aseguradas párrafo siguiente mínimo: equivalente al 10% del valor del contrato; monto máximo de la franquicia: 5%: **Seguros para el personal del Contratista**: Se cubrirán los infortunios de muerte, incapacidad definitiva(parcial y total), incapacidad temporaria(parcial y total).Deberán ser cubiertas con un seguros de accidentes de trabajo según la estipulación de la Ley aplicable. El Contratista será responsable de contratar todo seguro que exija la Ley aplicable.

6.2. Las garantías entregadas a la CONTRATANTE, se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO:

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es **de cuarenta y cinco (45) días,** contados desde la fecha de notificación *de que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta del contratista,* de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Octava.- MULTAS:

8.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de uno por mil (1/1000) del valor total del contrato*, por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales.*

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

9.1. El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN:

10.1. El CONTRATISTA se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto en ella establecido.

CNEL EP DIRECCIÓN TÉCNICA D.T. CNEL EP EL ORO

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO DEPARTAMENTO LEGAL

(En caso de que el contratista no haya ofertado subcontratación, la cláusula 10.1, dirá: "EL CONTRATISTA" podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

Nota: *(La Entidad Contratante escogerá una de las dos opciones, dependiendo de si el contratista ofertó o no la subcontratación)*

10.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. LA CONTRATANTE designa al ingeniero **Junior Fernando Aguilar Ramírez**, como administrador de este contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2. LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

12.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2. Causales de terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,

d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;

e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

f) (*La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.*)

12.3. Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

13.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

13.2. (En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1.- "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante".

13.3. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

14.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO:

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en Machala.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CNEL EP DIRECCIÓN TÉCNICA D.T. CNEL EP EL ORO

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO DEPARTAMENTO LEGAL

La CONTRATANTE: CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO

- **Ciudad:** Machala
- **Dirección:** Avenida Arízaga 1810 y Santa Rosa
- **Teléfono:** (07) 2930500 ext. 101, 116, 117, 118, 213 y 254
- **RUC:** 0968599020001
- **Correo electrónico:** casillerojudicial.eloro@cnel.gob.ec
  junior.aguilar@cnel.gob.ec

El CONTRATISTA: Ingeniero Israel Benjamín Orellana Martínez

- **Ciudad:** El Guabo
- **Dirección:** Santa Rosa, sin número y San Juan
- **Teléfono:** 0980106942
- **RUC:** 0703885368001
- **Correo electrónico:** iborella3010@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

16.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales delos Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP adaptadas a las disposiciones emitidas por el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en Machala, a 15 JUL 2019

CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO

Ing. Jorge Elías Pantoja Aguacondo
ADMINISTRADOR CNEL EP UN EL ORO

CONTRATISTA

Ing. Israel Benjamín Orellana Martínez
RUC 0703885368001

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado:	Lic. Ingrid Guerrero Chávez		Asistente Ejecutivo	08-07-2019
Revisado:	Dr. Wilmer Feijóo Aguilar		Abogado Interno	08-07-2019
Aprobado:	Ab. Marcos Valencia Ripalda		Director Jurídico	08-07-2019

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO
ADMINISTRADOR

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL DE OBRAS
CAF-RSND-CNELEOR-LPN-OB-024

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de obras son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a las disposiciones del Banco de Desarrollo de América Latina - CAF, y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "LICITACIÓN", en lo que no se oponga.

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

1.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.

b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.

d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Púbica.

CNEL EP DIRECCIÓN TÉCNICA D.T. CNEL EP EL ORO

CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO DEPARTAMENTO LEGAL

g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.

h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.

i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO:

Lo previsto en la cláusula quinta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1. El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperturará en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

2.2. El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.3. La amortización del anticipo entregado se realizará conforme lo establecido en la Disposición General Sexta del RGLOSNCP.

2.4. La CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

2.5. Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.

2.6. Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y el CONTRATISTA de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del CONTRATISTA ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

2.7. Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes, más los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

2.8. Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

a. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

b. Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.

c. Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.

d. Por cada rubro, el contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.

e. Con las planillas, el CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

f. Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

2.9. Requisito previo al pago de las planillas: Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La Entidad Contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

2.10. De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

DIRECCIÓN TÉCNICA
D.T. CNEL EP EL ORO

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO
DEPARTAMENTO LEGAL

2.11. Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS:

3.1. Lo contemplado en la cláusula sexta de las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1. La del anticipo:

a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.2. La técnica:

a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

4.1. La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando la CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

4.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1. El contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

5.2. El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

5.3. Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y

CNEL EP DIRECCIÓN TÉCNICA D.T. CNEL EP EL ORO

EMPRESA ELÉCTRICA PUBLICA CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO DEPARTAMENTO LEGAL

ejecución constructivos.

5.4. En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

5.5. Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

5.6. Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la CONTRATANTE en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

5.7. El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.8. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

5.9. EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

6.1. Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO:

7.1. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de

conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNCP.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LA OBRA:

8.1. RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la CONTRATANTE y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 del RGLOSNCP.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

8.2. RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (si se hubiere previsto realizar varias de éstas), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez(10) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

8.3. Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la CONTRATANTE pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

8.4. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

8.5. Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

La CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según

CNEL EP DIRECCIÓN TÉCNICA U.T. CNEL EP EL ORO

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO DEPARTAMENTO LEGAL

corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la CONTRATANTE.

8.6. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.7. ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONSCP.

8.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

8.9. PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Novena.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

9.1. El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décima.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

10.1. El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Undécima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

11.1. La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

11.2. Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

12.1. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

12.2. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos de ejecución de obras).

DIRECCIÓN TÉCNICA
D.T. CNEL EP EL ORO

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO
DEPARTAMENTO LEGAL

(07) 2 930 500
Av. Arízaga 1810 y Santa Rosa.
Machala - Ecuador

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN - CONTRATISTAS

Con la finalidad de mantener la confidencialidad, por la ejecución del contrato para **"Repotenciación de la red de baja tensión, de acometidas y medidores para el barrio Loma Pelada de Córdova"**, se hace necesaria la firma de un acuerdo que garantice el nivel de Seguridad y confianza de la información entre las partes. El documento se firmará una vez aceptado a la par del contrato.

POR UNA PARTE: La **Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP Unidad de Negocio El Oro,** de aquí en adelante en su nombre y representación el ingeniero Jorge Elías Pantoja Aguacondo**,** en calidad de Administrador CNEL EP Unidad de Negocio El Oro.

POR OTRA PARTE: El ingeniero **Israel Benjamín Orellana Martínez, con RUC 0703885368001,** quien comparece en calidad de "CONTRATISTA".

Reunidos en Machala, a 15 JUL 2019
El contenido del acuerdo es el que figura a continuación.

EXPONEN:

I – Que las partes, anteriormente citadas, han firmado un contrato para la ejecución del contrato **"Repotenciación de la red de baja tensión, de acometidas y medidores para el barrio Loma Pelada de Córdova"**, por lo cual, aceptaron celebrar el presente **acuerdo de confidencialidad,** con el fin de establecer el procedimiento que regirá la custodia y no transmisión a terceros de la información distribuida entre las partes, así como los derechos, responsabilidades y obligaciones inherentes en calidad de remitente, propietario y **«Destinatario»,** de la referida información.

II – Que las partes, en virtud de lo anteriormente expuesto, convinieron que el presente **acuerdo de confidencialidad,** se rija por la normativa aplicable al efecto; en especial por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- Definiciones:

A los efectos del presente **acuerdo de confidencialidad**, los siguientes términos serán interpretados de acuerdo con las definiciones anexas a los mismos. Entendiéndose por:

- **«Información propietaria»:** tendrá tal consideración y a título meramente enunciativo y no limitativo, lo siguiente: descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, documentos, borradores, diagramas, textos, modelos, muestras, bases de datos de cualquier tipo, aplicaciones, programas, código fuente, marcas, logotipos, claves, así como cualquier información de tipo técnico, industrial, financiero, publicitario, de carácter comercial de cualquiera de las partes, esté o no incluida en la solicitud de oferta presentada, independientemente de su formato de presentación o distribución, y aceptada por los **«Destinatarios»**.

- «Fuente»: tendrá la consideración de tal, cualquiera de las partes cuando, dentro de los términos del presenta **acuerdo de confidencialidad**, sea ella la que suministre la información propietaria, ya sea por medio de cualquiera de los implicados (accionistas, directores, empleados, etc.) de la empresa o la organización.

- «Destinatarios»: tendrán la consideración de tales cualquiera de las partes cuando, dentro de los términos del presente Acuerdo, sea ellos quienes reciban la Información Propietaria de la otra parte.

SEGUNDA.- Propiedad de la Información:

Las partes acuerdan que cualquier información relativa a sus aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrada a la otra parte como consecuencia de la solicitud de Oferta para el desarrollo del servicio objeto del contrato, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Esta información, y sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de **«Información propietaria»** a los efectos del presente acuerdo.

TERCERA.- Exclusión del Presente Acuerdo:

No se entenderá por **«Información propietaria»,** ni recibirá tal tratamiento aquella información que:

I – Sea de conocimiento público en el momento de su divulgación o después de producida la divulgación alcance tal condición de pública, sin que para ello el **«Destinatario»** violentara lo establecido en el presente acuerdo, es decir, no fuera **«Destinatario»** la causa o fuente última de la divulgación de dicha información.

II – Pueda ser probado por el **«Destinatario»**, de acuerdo con sus archivos, debidamente comprobados por **CNEL EP,** que estaba en posesión de la misma por medios legítimos sin que estuviese vigente en ese momento algún y anterior acuerdo de confidencialidad al suministro de dicha información por su legítimo creador.

III – Fuese divulgada masivamente sin limitación alguna por su legítimo creador.

IV – Fuese creada completa e independientemente por el **«Destinatario»**, pudiendo este demostrar este extremo, de acuerdo con sus archivos, debidamente comprobados por **CNEL EP.**

CUARTA.- Custodia y no divulgación:

Las partes consideran confidencial la **«Información propietaria»** de la otra parte que le pudiera suministrar y acuerda su guarda y custodia estricta, así como a su no divulgación o suministro, ni en todo ni en parte, a cualquier tercero sin el previo, expreso y escrito consentimiento de **CNEL EP.** Tal consentimiento no será necesario cuando la obligación de suministrar o divulgar la **«Información propietaria»** por parte del **«Destinatario»** venga impuesta por Ley en Vigor o Sentencia Judicial Firme.

DIRECCIÓN TÉCNICA D.T. CNEL EP EL ORO

UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO DEPARTAMENTO LEGAL

Este **acuerdo de confidencialidad** no autoriza a ninguna de las partes a solicitar o exigir de la otra parte el suministro de información, y cualquier obtención de información por parte del **«Destinatario»** será recibida por éste con el previo consentimiento de **CNEL EP.**

QUINTA.- Soporte de la «Información propietaria»:

Toda o parte de la **«Información propietaria»**, papeles, libros, cuentas, grabaciones, listas de clientes y/o socios, programas de ordenador, códigos, procedimientos, documentos de todo tipo o tecnología en el que el suministro fuese hecho bajo la condición de **«Información propietaria»**, con independencia del soporte que la contuviera, tendrá la clasificación de secreta, confidencial o restringida.

SEXTA.- Responsabilidad en la Custodia de la «Información propietaria»:

El **«Destinatario»** será responsable de la custodia de la **«Información propietaria»** y cuantas copias pudiera tener de la misma suministrada por la **CNEL EP**, en orden a su tratamiento, como secreta, confidencial o restringida, en el momento presente y futuro, salvo indicación explicita de la **CNEL EP**.

La **«Información propietaria»** podrá ser dada a conocer por el **«Destinatario»** a sus directivos y/o sus empleados, sin perjuicio de que el **«Destinatario»** tome cuantas medidas sean necesarias para el exacto y fiel cumplimiento del presente a**cuerdo de confidencialidad**, debiendo necesariamente informar a unos y otros del carácter secreto, confidencial o restringido de la información da a conocer, así como la existencia del presente a**cuerdo de confidencialidad**.

Así mismo, el **«Destinatario»** deberá dar a sus directivos y/o sus empleados, las directrices e instrucciones que considere oportunas y convenientes a los efectos de mantener el secreto, confidencial o restringido de la información propia de **CNEL EP**. El **«Destinatario»** deberá advertir a todos sus directivos, empleados, etc., que, de acuerdo con lo dispuesto en este acuerdo, tengan acceso a la **«Información propietaria»,** de las consecuencias y responsabilidades en las que el **«Destinatario»** puede incurrir por la infracción por parte de estas personas, de lo dispuesto en este a**cuerdo de confidencialidad**.

Sin perjuicio de lo anterior, **CNEL EP** podrá pedir y recabar del **«Destinatario»**, como condición previa al suministro de la «Información propia», una lista de los directivos y empleados que tendrán acceso a dicha información, lista que podrá ser restringida o reducida por la **CNEL EP**.

Esta lista será firmada por cada uno de los directivos y empleados que figuren en ella, manifestando expresamente que conocen la existencia del presente a**cuerdo de confidencialidad** y que actuarán de conformidad con lo previsto en el mismo. Cualquier modificación de la lista de directivos y/o empleados a la que se hizo referencia anteriormente será comunicada de forma inmediata a **CNEL EP**, por escrito, conteniendo los extremos indicados con anterioridad en este párrafo.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, cada parte será responsable tanto de la conducta de sus directivos y/o empresarios como de las consecuencias que de ella se pudieran derivar de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo.

Al objeto de garantizar esta custodio, se deberá devolver la "información propietaria" y cuantas copias pudiera tener de la misma suministrada por la **CNEL EP**, a la terminación de las relaciones

(07) 2 930 500
Av. Arízaga 1810 y Santa Rosa.
Machala - Ecuador

comerciales, o antes, si fuera requerido por la **CNEL EP** y respondiendo a los daños y perjuicios correspondientes, en el caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto. (En aquellos casos en los que no fuera necesaria la devolución de la "Información propietaria" deberá eliminarse este párrafo).

SÉPTIMA.- Incumplimiento:

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en este documento, por cualquiera de las partes, sus empleados o directivos, facultarán a **CNEL EP** a reclamar por la vía legal que estime más procedente, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el lucro cesante.

OCTAVA.- Duración del Acuerdo de Confidencialidad:

Ambas partes acuerdan mantener el presente a**cuerdo de confidencialidad**, hasta por 5 años después de terminar el plazo del contrato.

NOVENA.- Legislación Aplicable:

El presente a**cuerdo de confidencialidad** se regirá por la Legislación Ecuatoriana y cualquier disputa, controversia o conflicto en cuanto a la interpretación o ejecución del presente **acuerdo de confidencialidad** será sometido a la jurisdicción de los Tribunales de la República del Ecuador, con exclusión de cualquier otro que pudiera corresponder a las partes, al que en este momento renuncian.

Y en prueba de esta conformidad, las partes firman el presente a**cuerdo de confidencialidad**, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha.

CONTRATISTA	**CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO**
Ing. Israel Benjamín Orellana Martínez	**Ing. Jorge Elías Pantoja Aguacondo**
RUC 0703885368001	**C.C. 0701840936**

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO ADMINISTRADOR

DIRECCIÓN TÉCNICA D.T. CNEL EP EL ORO

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO EL ORO DEPARTAMENTO LEGAL